

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

VSC-PARP-096-2026

ESTADO No. PARP-096-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución Número VAF - 2500 del 03 julio de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBR-083	GUSTAVO JUVENAL CASTILLO MOLINA	28/JUL/2026	AUTO PARP No. 307	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HBR-083 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBR-083 el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. HBR-083 , cancelados por valor total de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 20.242) , consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según <u>aprobación</u> realizada en Acta No. 2 de la segunda mesa técnica previa al primer comité de depuración contable 2025 del 09 de julio de 2025, según ficha #2 de la VSC. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026 .

ESTADO PARP-096-2026 DEL 29 DE JULIO DE 2026

				2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBR-083 el pago del canon superficiario correspondiente a la primero anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. HBR-083, cancelados por valor inicialmente por un valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.192), consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago No. 18711278 del 26 de octubre de 2009; más el saldo pendiente por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$224) según <u>aprobación</u> realizada en Acta No. 2 de la segunda mesa técnica previa al primer comité de depuración contable 2025 del 09 de julio de 2025, según ficha #2 de la VSC, por un valor total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 23.416). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 3. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBR-083 el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. HBR-083, cancelados por valor total de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 24.037), consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según <u>aprobación</u> realizada en Acta No. 2 de la segunda mesa técnica previa al primer comité de depuración contable 2025 del 09 de julio de 2025, según ficha #2 de la VSC. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 4. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBR-083 el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. HBR-083, cancelados por valor total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.998), consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá según <u>aprobación</u> realizada en Acta No. 2 de la segunda mesa técnica previa al primer comité de depuración contable 2025 del 09 de julio de 2025, según ficha #2 de la VSC. Lo anterior de conformidad con la evaluación
--	--	--	--	--

				y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación y beneficio), toda vez que se encuentra terminado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 2. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000342 del 15 de marzo de 2021, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo de 2022, y corregida mediante Resolución VSC No. 001335 del 27 de diciembre de 2024, ejecutoriada y en firme el día 21 de enero de 2025, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión minera y su siguiente terminación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HBR-083, NO contó durante su vigencia con Programa de Trabajos y Obras (PTO). 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HBR-083, NO contó durante su vigencia con Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente. 5. TRASLADAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, el conocimiento del Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000572-04-05-2026) con fecha de elaboración el 13 de mayo de 2026, como quiera que en el mismo no se evidenciaron actividades de explotación, es necesario en el marco del
--	--	--	--	--

					proceso de liquidación o cierre del título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto, el informe de imágenes satelitales y el presente concepto para lo de su competencia. 6. TRASLADAR a la Alcaldía municipal de Orito (P), el conocimiento del Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG000572-04-05-2026) con fecha de elaboración el 13 de mayo de 2026, como quiera que en el mismo no se evidenciaron actividades de explotación, es necesario en el marco del proceso de liquidación o cierre del título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto, el informe de imágenes satelitales y el presente concepto para lo de su competencia. 7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HBR-083 que, una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se evidenció que el título minero, NO SE ENCONTRABA superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, áreas protegidas o áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 189 del 03 de junio de 2026. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000572-04-052026) con fecha de elaboración el 13 de mayo de 2026. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 307 HBR-083 CT189 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S.	28/07/2026	AUTO PARP No. 308	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de Gravas, Recebo y Arenas, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2025; y Trimestre I del año 2026, con sus respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros del banco Bogotá No. 000-629006, según recibos de pago No. 1399862210 (CUS) del 09 de abril de 2025, No. 1626719886 (CUS) del 14 de julio de 2025, No. 1850890296 (CUS) del 14 de octubre de 2025, No. 2080250487 (CUS) del 14 de enero de 2026 y No. 212796022 (CUS) del 10 de abril de 2026, respectivamente; diligenciados en eventos ANNA No. 857487; No. 857490; No. 857498; No. 857500, todos de fecha 28 de enero de 2026 y No. 893257 del 10 de abril de 2026, respectivamente y presentados con Radicados No. 20261004549452 del 15 de abril de 2026 y No. 20261004548272 del 14 de abril de 2026, respectivamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026.

				3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 84, 86 y 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante Auto GLM No. 000230 del 19 de julio de 2022 notificado mediante Estado Jurídico No. 128 del 25 de julio de 2022, teniendo en cuenta, que se hace necesario se definan de manera expresa los minerales objeto de explotación y se cuantifiquen individualmente sus recursos, reservas y producción proyectada, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:
--	--	--	--	---

					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Producción	Junio 2026	30/06/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
					Paradas De Producción	Junio 2026	30/06/2026
					Utilización Transporte de Maquinaria de	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización Transporte de Maquinaria de	Abril 2026	30/04/2026
					Utilización Transporte de Maquinaria de	Mayo 2026	31/05/2026
					Utilización Transporte de Maquinaria de	Junio 2026	30/06/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026

					<table><thead><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Enero a marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Abril a junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr></tbody></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2026	30/06/2026	Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026	Inventarios	Abril 2026	30/04/2026	Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026	Inventarios	Junio 2026	30/06/2026	Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026	Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																	
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026																																	
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026																																	
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2026	30/06/2026																																	
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026																																	
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026																																	
Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026																																	
Inventarios	Junio 2026	30/06/2026																																	
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026																																	
Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026																																	
Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado																																			
3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES																																			

				1. INFORMAR que el título minero No. NHG-15401, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto GLM No. 000230 del 19 de julio de 2022 notificado mediante Estado Jurídico No. 128 del 25 de julio de 2022. 2. INFORMAR que el título minero No. NHG-15401, cuenta Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO. 3. INFORMAR que el título minero No. NHG-15401, cuenta con Plan de Gestión Social – PGS, aprobado mediante Auto PARP No. 015 de 02 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2026 de 04 de febrero de 2026. 4. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 107 del 09 de abril de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-2026 de 10 de abril de 2026, relativo a: Realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción General</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción General</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción General</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción General	Octubre 2025	31/10/2025	Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información														
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025														
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025														
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025														

						Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Producción General	Enero 2026	31/01/2026	
						Producción General	Febrero 2026	28/02/2026	
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025	
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026	
						Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025	

						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026	
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026	
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	
						Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025	
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025	
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026	
						Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026			

				6. INFORMAR a al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que la respuesta presentada mediante Radicados No. 20261004631272 del 20 de mayo de 2026, en la cual allega la carta de entrega de información y evidencia del cargue a la plataforma del BIM del Servicio Geológico Colombiano – SGC, se entiende parcialmente satisfecha; sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026 7. INFORMAR a al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que, el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 02 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, presentado mediante Radicado No. 20261004608872 del 08 de mayo de 2026, no será objeto de evaluación en tanto se realice la <u>modificación o actualización del PTO</u>, en la cual se definan de manera expresa los minerales objeto de explotación y se cuantifiquen individualmente sus recursos, reservas y producción proyectada, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026 8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que las siguientes obligaciones: - Evento No. 939106 de 14 de julio de 2026 SIGM Anna Minería y radicado No. 20261004735532 de 14 de julio de 2026, - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2026. - Radicado No. 144100 de 23 de julio de 2026 SIGM Anna Minería - Formato Básico Minero – FBM Anual 2025. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026
--	--	--	--	---

				9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion 10. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003797 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>” 12. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en
--	--	--	--	--

					áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026 13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 198 del 10 de junio de 2026. 14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 308 NHG-15401 CT198 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	28/07/2026	AUTO PARP No. 309	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219 el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. 504219, equivalente a VEINTINUEVE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR BÁSICO (29.748 U.V.B) y cancelados por valor total de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$360.249); consignados en la cuenta de ahorros 000214239 del

				Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260511115512 de fecha de pago 11 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 24 de julio de 2026 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente 2. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 504219 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 24 de julio de 2026 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que las siguientes obligaciones: – 20261004691202 del día 19 de junio de 2026 – Ajustes Plan de Gestión Social – PGS – ID de radicación No. 1607 de fecha 19 de mayo de 2026 ZETA – Ajustes Plan de Trabajos y Obras – PTO – 144047 de 22 de julio de 2026 SIGM AnnA Minería – Instrumento Ambiental – Certificado. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--

					Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 24 de julio de 2026 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 24 de julio de 2026. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 24 de julio de 2026. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 309 504219 CT226 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCIA	28/07/2026	AUTO PARP No. 310	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero:

					3.1. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152 el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. HCS-152, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$275.347) incluidos los intereses; consignados así: según consignación del Banco de Bogotá No. 63118338 del 02 de septiembre de 2013; Cinco mil novecientos veinticinco pesos m/cte. (\$5.925) según consignación del Banco Davivienda No. 8545906 del 12 de mayo de 2014, veintidós mil setecientos veintiuno pesos m/cte. (\$22.7217) según consignación Banco Davivienda No. 64440527 de fecha 05 de septiembre de 2014 y Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Nueve pesos M/CTE (\$ 23.589) consignados en la cuenta de ahorros Banco de Bogotá No. 000214239, según movimiento de cuenta No. 696137 de fecha 20 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026. 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de Arena y Grava, correspondientes al: - III trimestre de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250203152311 de fecha de pago 03 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 689033 de fecha 03 de febrero de 2025 y presentado mediante Radicado No. 20251003704162 del 04 de febrero de 2025 y 20261004632392 del 20 de mayo de 2026. - IV trimestre de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No.
--	--	--	--	--	---

					20250203152649 de fecha de pago 03 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 689057 de fecha 03 de febrero de 2025 y presentado mediante Radicado No. 20251003704192 del 04 de febrero de 2025 y 20261004632392 del 20 de mayo de 2026. - I trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20260514164559; 20260514164826 de fecha de pago 15 de mayo de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 732778 de fecha 17 de abril de 2025 y presentado mediante Radicados No. 20251003870272 del 21 de abril de 2025 y 20261004632392 del 20 de mayo de 2026. - II trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250820145911; 20250820150100; 20250820150212 de fecha de pago 20 de agosto de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 787730 de fecha 13 de agosto de 2025 y presentado mediante Radicados No. 20251004127592 del 20 de agosto de 2025 y 20261004632392 del 20 de mayo de 2026. - III trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20251202114503; 20251202115107; 20251202114950 de fecha de pago 03 de diciembre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 832398 de fecha 27 de noviembre de 2025 y presentado mediante Radicados No. 20251004311272 del 03 de diciembre de 2025 y 20261004632392 del 20 de mayo de 2026. - I trimestre de 2026, presentado en cero (0), diligenciado en evento ANNA No. 923496 de fecha 09 de junio de 2026 y fue presentado en el radicador web de esta entidad mediante No. 20261004753302 del 21 de julio de 2026. - II trimestre de 2026, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20260715172823; 20260715172947 de fecha de pago 21 de julio de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 940876 de fecha 15 de julio de 2026 y
--	--	--	--	--	---

					presentado en el radicador web de esta entidad mediante No. 20261004753302 del 21 de julio de 2026 Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 17 de mayo de 2026 al 17 de mayo de 2027, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HCS152, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia de la Resolución No. DG 0530 de 20 de mayo de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 06 de junio de 2025 de conformidad con lo indicado en la constancia de 28 de abril de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI</th><th>PERIODO</th><th>FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN</th></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>FEBRERO 2026</td><td>28/02/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>MARZO 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>ABRIL 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>MAYO 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>JUNIO 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>PARADAS DE PRODUCCIÓN</td><td>FEBRERO 2026</td><td>28/02/2026</td></tr></table>	FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN	PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026	PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026	PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026	PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026	PRODUCCIÓN	JUNIO 2026	30/06/2026	PARADAS DE PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026
FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN																								
PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026																								
PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026																								
PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026																								
PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026																								
PRODUCCIÓN	JUNIO 2026	30/06/2026																								
PARADAS DE PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026																								

						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	JUNIO 2026	30/06/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	FEBRERO 2026	28/02/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MARZO 2026	31/03/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ABRIL 2026	30/04/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MAYO 2026	31/05/2026
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	JUNIO 2026	30/06/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	FEBRERO 2026	28/02/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MARZO 2026	31/03/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ABRIL 2026	30/04/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MAYO 2026	31/05/2026
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	JUNIO 2026	30/06/2026
						INVENTARIOS	FEBRERO 2026	28/02/2026
						INVENTARIOS	MARZO 2026	31/03/2026
						INVENTARIOS	ABRIL 2026	30/04/2026
						INVENTARIOS	MAYO 2026	31/05/2026
						INVENTARIOS	JUNIO 2026	30/06/2026
						REGALÍAS	ENERO A MARZO 2026	31/03/2026
						REGALÍAS	ABRIL A JUNIO 2026	30/06/2026
Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del								

				24 de julio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado 4. REQUERIR al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.275, para que, dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente auto, presente ante esta Autoridad Minera solicitud de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. HCS-152 a otra persona que se encuentre exenta de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o Renuncia del mismo si dicha cesión no fuere posible; como quiera que de conformidad con lo evidenciado en el Certificado de Antecedentes Ordinario No. 300187841 del 28 de julio e 2026 expedido por la Procuraduría General de la Nación registra actualmente inhabilidad para contratar con el Estado. Adicionalmente, y dado el surgimiento de esta inhabilidad sobreviniente, remítase comunicación al titular minero donde se le solicite atender este requerimiento en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, aplicable por expresa remisión normativa de los artículos 21 y 53 del Código de Minas. Lo anterior so pena de iniciar las actuaciones administrativa y/o judiciales correspondientes 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 cuenta con Licencia Ambiental vigente otorgada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018. 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 con Programa de Trabajos y Obras –PTO-, aprobado mediante AUTO PARP-367-14 de 18 de julio de 2014.
--	--	--	--	--

				2. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Resolución VSC No. 00230 del 24 de febrero de 2025 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-046-2025 del mismo calendado, corregida formalmente con Resolución VSC No. 211 de 23 de enero de 2026, ejecutoriada y en firme a partir del día 03 de marzo de 2026, de conformidad con la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-016-2026 de 12 de marzo de 2026, referente a: - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. Auto PARP No. 445 del 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025, relativo a: - Presente la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 junto con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 057 de 10 de marzo de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2026 de 11 de marzo de 2026, relativo a: - Realice el pago de la multa impuesta en Resolución VSC No. 00230 del 24 de febrero de 2025 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-046-2025 del mismo calendado, corregida formalmente con Resolución VSC No. 211 de 23 de enero de 2026 en proceso de notificación,
--	--	--	--	--

					por valor UN (01) SALARIO MÍNIMOS LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV), equivalentes a CIENTO VEINTE Y TRES PUNTO VEINTE Y TRES Y UNO (123.23) UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB) a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, los cuales deberán ser indexados en caso de ser cancelados en una anualidad diferente. - Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo. - Realice, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, mediante el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Producción	Enero 2026	31/01/2026	Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026	Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025	Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																										
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																										
Producción	Enero 2026	31/01/2026																																										
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																										
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025																																										

						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	

					<table><tr><td>Regalías</td><td>Octubre a Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2024</td><td>31/12/2024</td></tr><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Proyecciones</td><td>Periodo 2026</td><td>31/12/2026</td></tr></table> Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026 4. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion 5. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera	Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025															
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024															
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025															
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026															

					se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 232 del 24 de julio de 2026. 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 310 HCS-152 CT232 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 28

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **29 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.



PHILLI STEVENS MESA MORALES
Coordinador (e.) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.